INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA, A CARGO DE LA SENADORA SASIL DE LEÓN VILLARD, COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL.

La que suscribe Senadora Sasil de León Villard, Coordinadora del Grupo Parlamentario de Encuentro Social de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Pleno de esta H. Soberanía, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inseguridad en México es uno de los males que continúa recrudeciéndose a diario.

En la década pasada, la delincuencia en nuestro país se agudizó, ello en gran medida por la terrible y equivoca acción emprendida por los gobiernos anteriores, como lo fue la guerra contra el narcotráfico; así como la pugna por el control de las plazas entre grupos rivales dedicadas a dicha actividad.

Cabe destacar que, como consecuencia de la rivalidad entre carteles de la droga por el dominio de territorios, el crimen organizado se ha extendido a otros delitos como el robo, el asalto, *la extorsión*, los secuestros y la invasión de propiedad ajena, etc.

Av. Paseo de la Reforma No. 135, Hemiciclo, Piso 2, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030 Ciudad de México,
Tel. 5345 3000 Ext. 3776.

Según datos del Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad (ONC), el año 2018 cerró como el año con la mayor tasa de homicidio doloso de la historia. En el año pasado, se registró el mayor número de carpetas de investigación de robo a negocio desde 1997 con 9´310 casos, y la mayor tasa con 7.46 por cada 100 mil habitantes. Por otra parte, diciembre también fue el sexto mes con el mayor número de carpetas de investigación de homicidio doloso y feminicidio desde 1997. Además, el año 2018 fue el año con el mayor número de carpetas de narcomenudeo y tercero en trata de personas desde que se cuenta con registro. Asimismo, ocupó el 2° lugar en robo a negocio; 3er lugar en robo con violencia; *4° lugar en extorsión* y 5° lugar en violación y en robo de vehículo desde 1997, año en que se iniciaron los registros oficiales.[1]

Otro dato importante, lo es que, para el mes de diciembre del año 2018, el 73.75 por ciento de los mexicanos, mayores de 18 años, consideraron que vivir en su ciudad es inseguro, esto de acuerdo con la reciente Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI).[2]

A nivel nacional, en 35.8% de los hogares en áreas urbanas, al menos uno de sus miembros fue víctima de los delitos de robo y/o *extorsión.* Esta cifra se incrementa en la Región Oriente de la Ciudad de México y en Ecatepec de Morelos, al llegar a 54.2% y 54.1%, respectivamente; por otro lado, en Tuxtla Gutiérrez y La Paz, la proporción de hogares con víctimas de robo y/o extorsión es de 14% y 18.2%, respectivamente.[3]

[1] http://onc.org.mx/wp-content/uploads/2019/03/RMensualDIC18_correccio%CC%81n-VF.pdf

[2] http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/programas/ensu/doc/ensu2018_diciembre_presentacion_ejecutiva.pdf

[3] https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/ensu/ensu2019_01.pdf

Av. Paseo de la Reforma No. 135, Hemiciclo, Piso 2, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030 Ciudad de México,
Tel. 5345 3000 Ext. 3776.

Durante el segundo semestre de 2018, en 15.8% de los hogares de las ciudades de interés, al menos un integrante del hogar sufrió robo o asalto en la calle o en el transporte público. Por otra parte, 13% de los hogares fue víctima de robo parcial de vehículo, y en 12.4% de los hogares al menos un integrante del hogar sufrió ***Extorsión.***[4]

HOGARES VÍCTIMA O CON ALGÚN INTEGRANTE VÍCTIMA POR TIPO DE DELITO
PRIMER SEMESTRE DE 2018 Y SEGUNDO SEMESTRE DE 2018
(Porcentaje)

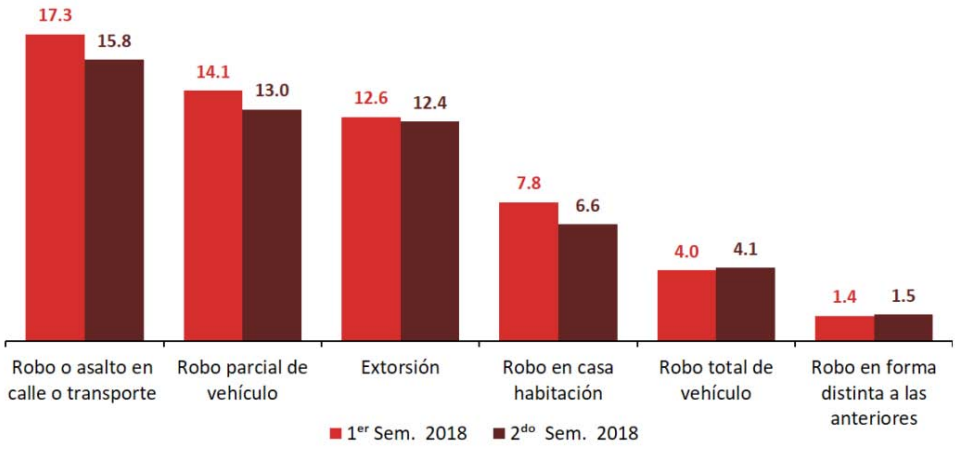

Grafica obtenida de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (Diciembre 2018); Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

La extorsión es uno de los delitos de alto impacto que más ha aumentado en los últimos años; y con ello se ha afectado la tranquilidad, la seguridad y el patrimonio de miles de mexicanos.

[4] https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/ensu/ensu2019_01.pdf

Av. Paseo de la Reforma No. 135, Hemiciclo, Piso 2, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030 Ciudad de México,
Tel. 5345 3000 Ext. 3776.

Victimas de extorsión de enero a diciembre (2015-2018)

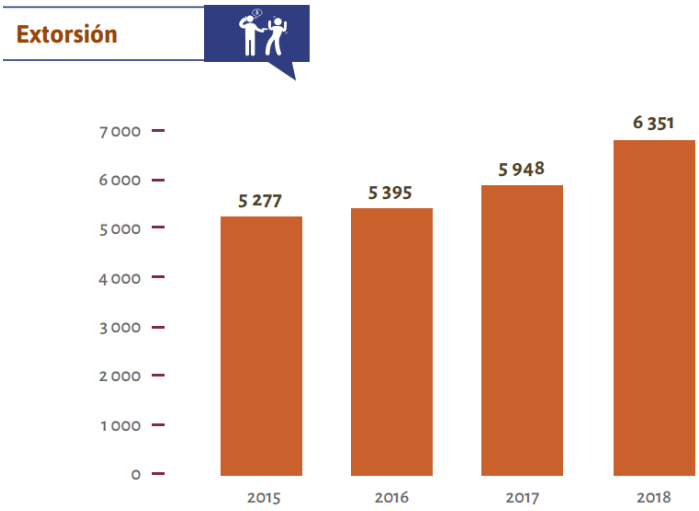

Grafica obtenida del reporte de delitos de alto impacto diciembre 2018; Observatorio Nacional Ciudadano.

La extorsión es un delito consistente en obligar a una persona, a través de la utilización de violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico con ánimo de lucro y con la intención de producir un perjuicio de carácter patrimonial o bien del sujeto pasivo.[5]

Se estima que, en el mes de diciembre 2018, en promedio cada 84 minutos y 43 segundos, se registró una víctima de extorsión, según datos del Observatorio Nacional Ciudadano.

[5] http://www.forodeseguridad.com/artic/reflex/8181_que_es_la_extorsion.htm

Av. Paseo de la Reforma No. 135, Hemiciclo, Piso 2, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030 Ciudad de México,
Tel. 5345 3000 Ext. 3776.

La Policía Federal, ha identificado diferentes tipos de extorsiones:[6]

- Extorsión directa

Ocurre cuando el delincuente se presenta físicamente en el establecimiento o domicilio particular para amenazar al propietario o al personal que ahí labora.

En esta modalidad, es común que el delincuente se identifique como integrante de una organización delictiva. Pretende realizar un cobro para brindar seguridad o no hacer daño: amenaza con privar de la vida a algún familiar o a la probable víctima, así como causar afectaciones materiales si no se entrega una cantidad periódica de dinero.

En ocasiones, los delincuentes dejan una tarjeta con un número telefónico y la instrucción de comunicarse para acordar la cantidad de dinero a entregar.

Para intimidar a la víctima, la delincuencia puede realizar distintas acciones como dañar el inmueble o enviar paquetes con mensajes que asusten a la víctima.

- Extorsión indirecta

Se detectan seis versiones de este tipo de delitos, en el que es frecuente el uso del servicio de telefonía.

Premio: se recibe una falsa notificación sobre la obtención de un premio que consiste en un viaje, un vehículo, una televisión o dinero en efectivo. El

[6] https://www.gob.mx/policiafederal/articulos/conoce-los-tipos-de-extorsion

Av. Paseo de la Reforma No. 135, Hemiciclo, Piso 2, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030 Ciudad de México,
Tel. 5345 3000 Ext. 3776.

delincuente condiciona la entrega a cambio de un depósito bancario e insiste que el valor del premio es mucho mayor al monto solicitado.

Secuestro virtual de un familiar: en un tono violento, el delincuente indica que tiene a un familiar secuestrado y transmite la grabación de una persona, que por lo general es una mujer o un niño llorando. Luego, exige una cantidad de dinero a cambio de no hacer daño y dejarle en libertad.

Familiar proveniente del extranjero detenido: el delincuente se hace pasar por un familiar lejano con el que hace mucho tiempo no se tiene contacto. La retórica utilizada busca que la víctima se emocione, se confunda o dude, lo que permite al extorsionador obtener aún más datos a través de la plática. Por ejemplo, espera que se le proporcione el nombre del supuesto pariente *"¿eres tú tío Pepe?"*, a lo que el delincuente contestará *"si, soy tu tío Pepe"*. El siguiente argumento del supuesto familiar es que trae muchos regalos y productos, pero que fue detenido por la autoridad aduanal y al no contar con dinero en efectivo, requiere que le envíen el dinero.

Amenaza de muerte o secuestro: el delincuente llama utilizando el tono más agresivo e incluso vulgar que le sea posible y así, le dice a la persona que contestó el teléfono que su familia y vivienda se encuentran vigiladas. En muchas ocasiones el delincuente utiliza datos reales que obtuvo previamente del directorio telefónico, página de internet o red social. Esto provoca que la persona que contesta se ponga más nerviosa, al grado de que en ocasiones se produce un bloqueo mental. El delincuente argumenta que de no depositar cierta cantidad de dinero en una cuenta bancaria, secuestrará o asesinará a una persona, aunque en muchas ocasiones ni siquiera se sabe de quién se trata. En muchos casos el delincuente se encuentra en un lugar lejano o confinado y dice formar parte de

Av. Paseo de la Reforma No. 135, Hemiciclo, Piso 2, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030 Ciudad de México,
Tel. 5345 3000 Ext. 3776.

una organización delictiva; en un menor número de casos el delincuente si conoce o ubica el domicilio de la probable víctima y brinda información más detallada.

Amenaza de supuestos funcionarios federales: el delincuente llama identificándose como una autoridad federal, vinculada a la seguridad o procuración de justicia e informa que tiene detenido a un familiar de la probable víctima. Con habilidad en el manejo de la conversación, buscará conseguir más datos, como por ejemplo nombres de familiares. Intenta convencer de que está haciendo un favor al dar la opción de recibir un pago para no remitir al supuesto familiar a las autoridades competentes: es decir, exige dinero a cambio de la liberación.

Deudas contraídas: se llama a un domicilio designado al azar y se informa a quien contesta que es una llamada telefónica de servicio de una institución bancaria o compañía encargada del cobro de cuentas. Se intenta convencer con argumentos y términos financieros que si la deuda no se paga, se puede generar una situación de embargo. El tono va de agresivo a más amable, con la promesa de evitar un daño mayor si se hace un pago mucho menor de la supuesta deuda.

La Entidad que registra la mayor cantidad de víctimas del delito de ***extorsión*** es el Estado de México, seguido por Jalisco y Ciudad de México.

Av. Paseo de la Reforma No. 135, Hemiciclo, Piso 2, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030 Ciudad de México,
Tel. 5345 3000 Ext. 3776.

Victimas de extorsión por entidad (diciembre 2018 y promedio 12 meses atrás)

#	Entidad	Prom 12 meses atrás	Dic'18	Var dic´18 vs 12 meses atrás	Tp (dic'18)
1	Estado de México	108.25	127	17.32%	24.10%
2	Jalisco	61.83	75	21.29%	14.23%
3	Ciudad de México	42.00	55	30.95%	10.44%
4	Nuevo León	48.25	43	-10.88%	8.16%
5	Baja California Sur	15.00	34	126.67%	6.45%
6	Veracruz	46.00	21	-54.35%	3.98%
7	Zacatecas	19.42	19	-2.15%	3.61%
	Media Nacional	**16.31**	**16.47**	**0.97%**	
8	Oaxaca	12.58	15	19.21%	2.85%
9	Guerrero	18.17	14	-22.94%	2.66%
10	San Luis Potosí	10.00	14	40.00%	2.66%
11	Chiapas	17.17	12	-30.10%	2.28%
12	Tamaulipas	12.75	12	-5.88%	2.28%
13	Tabasco	13.42	11	-18.01%	2.09%
14	Querétaro	8.67	10	15.38%	1.90%
15	Aguascalientes	11.92	9	-24.48%	1.71%
16	Quintana Roo	10.92	9	-17.56%	1.71%
17	Colima	3.92	8	104.26%	1.52%
18	Puebla	14.25	6	-57.89%	1.14%
19	Durango	6.67	6	-10.00%	1.14%
20	Morelos	1.92	5	160.87%	0.95%
21	Baja California	12.08	4	-66.90%	0.76%
22	Sinaloa	5.83	4	-31.43%	0.76%
23	Coahuila	2.33	4	71.43%	0.76%
24	Campeche	1.67	4	140.00%	0.76%
25	Hidalgo	13.08	3	-77.07%	0.57%
26	Guanajuato	1.08	2	84.62%	0.38%
27	Yucatán	0.42	1	140.00%	0.19%
28	Sonora	0.83	0	-100.00%	0.00%
29	Chihuahua	0.67	0	-100.00%	0.00%
30	Michoacán	0.42	0	-100.00%	0.00%
31	Nayarit	0.33	0	-100.00%	0.00%
32	Tlaxcala	0.08	0	-100.00%	0.00%
	Nacional	**521.91**	**527**		**100.00%**

Cuadro elaborado por el Observatorio Nacional Ciudadano, con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De acuerdo con datos del Observatorio Nacional Ciudadano, en el mes de diciembre de 2018, el número de víctimas por este delito, ascendió a 527, de los cuales 450 eran adultas, 4 menores de edad, en 30 de las víctimas no se identificó la edad y en 43 casos no se especifica.

Av. Paseo de la Reforma No. 135, Hemiciclo, Piso 2, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030 Ciudad de México,
Tel. 5345 3000 Ext. 3776.

Victimas de extorsión por edad diciembre 2018.

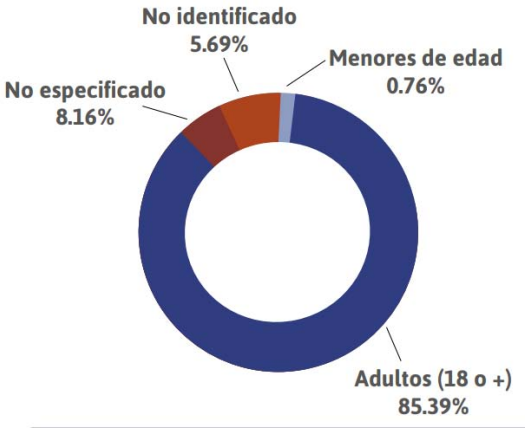

Grafica elaborada por el Observatorio Nacional Ciudadano, con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Si bien es cierto, que cualquier persona puede ser víctima de una extorsión, existen sectores en la sociedad que son más propensos, como lo son las niñas, niños, adolescentes y personas de la tercera edad, que pueden ser más susceptibles a creer las amenazas que impliquen causar daño a sus familiares, convirtiéndolos en un sector fácil de intimidar y engañar.

Por lo anterior, y atendiendo los múltiples reclamos de los ciudadanos, que considerar que el actual sistema penal acusatorio no es más que una puerta giratoria, donde los delincuentes que logran ser detenidos, obtienen su libertad sin ningún problema, al no considerarse este delito como grave, por consiguiente no aplicarse la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa, puesto que cuentan con el beneficio de llevar su proceso penal en libertad; con lo cual se pone en riesgo a los denunciantes o víctimas, dado que podrían llegar a ser objeto de represalias, al estar el o los agresores en plena libertad.

Av. Paseo de la Reforma No. 135, Hemiciclo, Piso 2, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030 Ciudad de México,
Tel. 5345 3000 Ext. 3776.

Por ello, la presente iniciativa tiene por objeto reformar el artículo 19 Constitucional, para que se incluya al catálogo delitos como graves el de extorsión con la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa, dado que es claro que este ilícito daña de forma significativa a las familias mexicanas, tanto en el ámbito emocional o psicológico; así como también en lo patrimonial o económico; puesto que como ha quedado demostrado en líneas anteriores, este delito es uno de los más frecuentes en México y que año con año aumenta su comisión.

Sabedora que, el día 4 de abril de 2019, este Senado de la República realizó la declaratoria formal de la reforma al artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se amplió el catálogo de delitos graves con medida cautelar de prisión preventiva oficiosa; sin embargo, en esa reforma no se ha incluido a este catálogo, el delito de ***extorsión,*** el cual como se ha dicho y demostrado es un delito de alto impacto que perturba de manera grave a los ciudadanos.

Por consiguiente, al afectar a la ciudadanía en su tranquilidad y seguridad este tipo de conducta ilícita; ya que basta una llamada telefónica para que se pretenda extorsionar a un familiar, amigo, vecino o conocido, a través de engaños o intimidaciones.

Av. Paseo de la Reforma No. 135, Hemiciclo, Piso 2, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030 Ciudad de México,
Tel. 5345 3000 Ext. 3776.

Por lo anterior, considero importante el atender este ilícito, incorporándolo al catálogo de delitos graves, con la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa; y con ello lograr se inhiba de una forma gradual; quedando el texto como se nuestra continuación:

CUADRO COMPARATIVO	
Texto Vigente	Texto de la Iniciativa
Articulo 19....	Articulo 19....
El Ministerio Público solo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenara la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de	El Ministerio Público solo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenara la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, extorsión, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en

Av. Paseo de la Reforma No. 135, Hemiciclo, Piso 2, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030 Ciudad de México,
Tel. 5345 3000 Ext. 3776.

la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.	contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA, para quedar como sigue:

Articulo 19...

El Ministerio Público solo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenara la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, extorsión, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.

Av. Paseo de la Reforma No. 135, Hemiciclo, Piso 2, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030 Ciudad de México,
Tel. 5345 3000 Ext. 3776.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. El Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones normativas que sean necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

SUSCRIBE

Senadora Sasil de León Villard

Coordinadora del Grupo Parlamentario de Encuentro Social

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República el 0 de abril de 2019

Av. Paseo de la Reforma No. 135, Hemiciclo, Piso 2, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030 Ciudad de México,
Tel. 5345 3000 Ext. 3776.